

Santiago, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

Al escrito folio N° 44434-2021: téngase presente.

Vistos:

De la sentencia en alzada se reproduce su parte expositiva, eliminándose lo demás.

Y se tiene, además, presente:

1º) Que como se lee en la Resolución N° 4481 de 23 de septiembre de 2020, dictada por el Intendente Regional de Valparaíso, el fundamento de la decisión de expulsar al amparado viene dado exclusivamente por lo informando en el parte policial, en que se señala que ingresó al país en forma clandestina. En el mismo decreto se indica que se denunciaron estos hechos ante la Fiscalía Local del Ministerio Público y posteriormente se presentó desistimiento de dicha denuncia.

2º) Que el artículo 69 del D.L. 1094 invocado en la resolución recurrida no puede servir de fundamento a la misma, desde que impone la medida de expulsión para los extranjeros que ingresen clandestinamente o por lugares no habilitados al país, una vez cumplida la pena, en circunstancias que el citado desistimiento extingue la acción penal.

3º) Que, por otra parte, al desistirse de la denuncia la Intendencia Regional impidió que el órgano persecutor pesquisara y verificase los hechos constitutivos del delito de ingreso clandestino del que se le daba noticia, lo que precisamente llevó al término de esa causa. Asimismo, ese proceder impidió al amparado defenderse y controvertir los hechos que fundaron la denuncia, por lo que, en definitiva, el dictamen de expulsión se basa en la mera noticia de la autoridad policial, antecedente del todo insuficiente para fundar la decisión de expulsión cuestionada.



4°) Que todo lo dicho priva de fundamento racional al acto impugnado y, consecuentemente, permiten afirmar que se pone en peligro la libertad personal del amparado por un acto arbitrario de la Administración, lo que conlleva que la acción interpuesta deba ser acogida.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República, **se revoca** la sentencia apelada de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, dictada por la Corte de Apelaciones de Valparaíso en la causa Rol N° 325 - 2021 y, en su lugar, se decide que **se acoge el recurso de amparo** interpuesto a favor de Daniel Enrique Finol Carrizo, por lo que se deja sin efecto la Resolución N° 4481 de 23 de septiembre de 2020, dictada por el Intendente Regional de Valparaíso, que dispuso su expulsión del territorio nacional.

Regístrese, comuníquese por la vía más expedita y devuélvase.

Sin perjuicio, ofíciase.

Rol N° 28.877-2021.





WBTBXGQRTF

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Haroldo Osvaldo Brito C., Jorge Dahm O., Leopoldo Andrés Llanos S. y los Abogados (as) Integrantes Maria Gajardo H., Ricardo Alfredo Abuaud D. Santiago, veintitrés de abril de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

